



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 50-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 28 de Mayo del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N°010-2024-MAQC-SGMIP-GIP/MPLC del 25 de marzo del 2024, el Informe N°245-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC del 25 de marzo del 2024, el Informe N°1177-2024-GI/JRBA/MPLC del 25 de marzo del 2024, el Memorándum N°397-2024-MPLC/GM del 2 de abril del 2024, el Memorándum Múltiple N°017-2024-HPG-OGSLI/MPLC del 3 de abril del 2024, el Informe N°0566-2024-HPG-OGSLI/MPLC del 13 de mayo del 2024, Acta N°010-2024-CTEP-EET/MPLC, el Informe N°1852-2024/GIP/JRBA del 14 de mayo del 2024, el Informe N° 0255-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC del 15 de mayo del 2024, el Informe N°0287-2024-JVM/OGPP-MPLC del 15 de mayo del 2024, el Informe Legal N°0516-2024-OGA-MPLC del 28 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es función de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, "concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente Ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole:

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1° numerales 1) y 2) establece: "las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc", que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, señala, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Se tiene el Informe N°010-2024-MAQC-SGMIP-GIP/MPLC presentado en fecha 25 de marzo del 2024 a la Sub Gerencia de Mantenimiento, por el cual el Formulator de Expediente técnico de actividad de mantenimiento Ing. Miguel Angel Quintanilla Cuellar, remite la Ficha Técnica de Actividad de: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL I.E.S.P.P. QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", el mismo que tiene un presupuesto de S/295,302.18 soles y un plazo de ejecución de 75 días calendarios;

Es así, que se tiene el Informe N°245-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC por el cual el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura, en fecha 25 de marzo del 2024, remite la Ficha Técnica de la Actividad de: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL I.E.S.P.P. QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", a la Gerencia de Infraestructura solicitando su acto resolutorio de aprobación. Con esas consideraciones la Ficha Técnica de la indicada actividad es remitida a la Gerencia Municipal en fecha 25 de marzo solicitando su evaluación;

Se tiene el Memorandum Múltiple N°017-2024-HPG-OGSLI/MPLC mediante el cual en fecha 3 de abril del 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, Dispone a los Inspectores Ing. Iyeya Ivette Lagunas Venero y Arq. Víctor Hugo Huarcaya Ipenza, la evaluación de la Ficha Técnica de la Actividad de: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL I.E.S.P.P. QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO";

Es así que realizada la revisión, los Miembros del Comité de Evaluación y Aprobación de expedientes técnicos, presentan el Informe N°015-2024/MPLC/DSP-IO/VHHI el 10 de abril del 2024, emitiendo observaciones a la ficha técnica, las cuales son presentadas a la Gerencia de Infraestructura con Informe N°409-2024-HPG-OGSLI/MPLC del Director General de Supervisión y Liquidación, en fecha 11 de abril del 2024, con esas consideraciones, mediante Informe N°013-2024-MAQC-SMIP/GIP-MPLC el Formulator de Expediente técnico de actividad de mantenimiento Ing. Miguel Angel Quintanilla Cuellar, presenta en fecha 6 de mayo del 2024 el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica, las que son derivadas a la Gerencia de Infraestructura por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. José Luis Pampas Quiroga en fecha 6 de mayo del 2024 con Informe N°397-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, es así que mediante Informe N°1760-2024/GI/JRBA/MPLC del 6 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones el levantamiento de observaciones, quien Dispone mediante Memorandum Múltiple N°029-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 7 de mayo del 2024, a los Inspectores : Ing. Iyeya Ivette Lagunas Venero y Arq. Víctor Hugo Huarcaya Ipenza, la evaluación de la ficha técnica de mantenimiento con levantamiento de observaciones;

Con el Informe N°0566-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 13 de mayo del 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, hace llegar el Acta N°010-2024-CTEP-EET/MPLC de fecha 9 de mayo del 2024, suscrita por los Miembros del Comité de Evaluación y Aprobación de expedientes técnicos: Ing. Iyeya Ivette Lagunas Venero y Arq. Victor Hugo Huarcaya Ipenza, concluyendo la Comisión



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Técnica Especializada, en que ha revisado y verificado los contenidos de la Ficha Técnica de la Actividad de: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL I.E.S.P.P. QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", OTORGANDO CONFORMIDAD, recomendando que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Con Informe N°1852-2024/GIP/JRBA/MPLC en fecha 14 de mayo del 2024 el Gerente de Infraestructura emite pronunciamiento técnico para la aprobación de la ficha técnica de la indicada actividad de mantenimiento, solicitando informe de disponibilidad presupuestal y opinión legal para continuar con los trámites administrativos;

Mediante Informe N°287-2024-JVM/OGPP-MPLC, en fecha 15 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, hace llegar en el marco de sus competencias el Informe N°255-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC del Jefe de la Oficina de Presupuesto Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, quien en fecha 15 de mayo del 2024, otorga opinión favorable de disponibilidad del crédito presupuestario hasta por la suma de S/251,192.51 soles, con cargo a la Actividad 5000936 mantenimiento de infraestructura publica, fuente de financiamiento 18 canon sobre canon y regalías, rentas de aduanas y participaciones;

Mediante Informe Legal N°0516-2024-OAGJ-MPLC de fecha 28 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, previo a la revisión de la documentación de la Ficha Técnica de la Actividad de: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL I.E.S.P.P. QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", OTORGA CONFORMIDAD para proceder a Aprobar el Expediente mediante acto resolutivo;

El TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responde a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; Asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

En atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, el que determina en la Letra y) del Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia", teniendo como finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración, por lo que;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente de la Actividad de: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL I.E.S.P.P. QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", con un presupuesto de S/. 251,192.51 (doscientos cincuenta y un mil ciento noventa y dos con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 161,577.84
GASTOS GENERALES	S/ 66,653.86
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 22,960.81
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 251,192.51</b>
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCION	75 DIAS CALENDARIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, para la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL I.E.S.P.P. QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO ", lo ejecute conforme dispone el Primer y Segundo párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de entera responsabilidad de los Servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente de la Actividad de: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL I.E.S.P. QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO".

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO SETIMO.** - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Ing. John R. Bejar Armendaris  
CIP: 167804  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

